

AKTION

GUÍA LEGAL

Afectados por la DANA

ÍNDICE

1 INDEMNIZACIONES AFECTADOS DANA

2 RECLAMACIÓN DAÑOS/ CONSORCIO SEGUROS

3 MEDIDAS FISCALES

4 MEDIDAS LABORALES (EMPRESAS, AUTONÓMOS Y TRABAJADORES)

5 OTRAS MEDIDAS

6 CONTACTO

INDEMNIZACIONES A AFECTADOS POR LA DANA

Desde La Consellería de la Comunitat valenciana como desde el Gobierno de España, se han aprobado unas medidas urgentes para paliar efectos de la Dana. Estas ayudas van dirigidas tanto a personas físicas como autónomos y Sociedades.

¿Qué daños se pueden reclamar?



Personas



Animales



Viviendas,
garajes y
trasteros



Vehículos



Locales de
oficinas o
industrial



Mobiliario

¿Económicamente, cuánto me pueden indemnizar?

Dependerá de la cobertura máxima que cubra tu póliza de seguro. Si no tienes seguro que cubra un daño específico, o tu cobertura es insuficiente, recordamos que **no es necesario para determinados supuestos:**

- **Vivienda:** La comunitat ha abierto el plazo para solicitar 6.000€. El Gobierno de España ha aprobado una ayuda de hasta 60.480€ para el mismo daño.
- **Mobiliario:** 10.300€
- **Para Sociedades:** el importe de las ayudas se determinará en función del volumen de operaciones del ejercicio 2023, declarado o comprobado por la Administración en el marco del Impuesto sobre el Valor Añadido, o en su defecto, el importe neto de la cifra de negocios, aplicando los importes previstos en el párrafo siguiente:

INDEMNIZACIONES A AFECTADOS POR LA DANA

Volumen de operaciones/importe neto de la cifra de negocios ejercicio 2023 (M: millones de euros)	Importe (euros)
Menos o igual a 1M€	10.000
Más de 1M€ y menor o igual a 2M€	20.000
Más de 2M€ y menor o igual a 6M€	40.000
Más de 6M€ y menor o igual a 10M€	80.000
Más de 10M€	150.000

Para autónomos: Importe único de 5.000€

RECLAMACIÓN DAÑOS/ CONSORCIO SEGUROS

A) La reclamación de daños por la pérdida de vehículos se solicita al Consorcio de Compensación de Seguros a través del siguiente enlace, se recuerda que es imprescindible contar con un seguro de vehículo en vigor, en cualquiera de su modalidad (A terceros o todo riesgo):



[Ver enlace aquí](#)



B) Las ayudas de la Comunitat Valenciana en materia de vivienda se solicitan a través de este enlace:



[Ver enlace aquí](#)



Serán requisitos:



Escritura que refleje la titularidad de la vivienda



Rellenar el formulario disponible en el mismo enlace



Certificado de titularidad de la Cuenta corriente.

C) Las ayudas aprobadas por el gobierno de España, en cualquiera de su modalidad, bien por vivienda, autónomo, sociedad, etc, se solicitan a través de un formulario que se habilitará a partir del 19 de noviembre en el sitio Web de la Agencia tributaria, a través del siguiente enlace:



[Ver enlace aquí](#)



RECLAMACIÓN DAÑOS/ CONSORCIO SEGUROS

¿Qué plazos tengo para solicitar las ayudas?

- **Comunitat Valenciana:** El plazo ya está abierto y finalizará el **16-12-2024**.
- **Gobierno de España:** El plazo se abrirá a partir del **19 de noviembre** y estará disponible hasta dos meses más tarde, esto es el **19 de enero de 2025**.



Importante

Todas las ayudas están sujetas a inspección posterior por parte de la autoridad concedente. Por eso es imprescindible que se guarden facturas de todos los arreglos, así como fotografías que documenten el estado previo a los arreglos.

Aunque no es obligatorio, puedes pedir un acta notarial para acreditar los daños a través de este e-mail:

afectadosdana@valencia.notariado.org



MEDIDAS FISCALES

1 Suspensión de plazos tributarios

Para los contribuyentes en las zonas afectadas cuyo volumen de operaciones sea inferior a 6 millones, se ha extendido el plazo **hasta el 30 de enero de 2025 para presentar e ingresar** aquellas declaraciones cuyo vencimiento se encuentre entre el 28 de octubre y el 31 de diciembre y para contestar aquellos procedimientos tributarios que no hubieran vencido a 28 de octubre.

Así mismo, dichos contribuyentes **podrán aplazar el ingreso** de la deuda con un plazo de **24 meses sin intereses** durante los **6 primeros meses** para aquellas declaraciones cuyo plazo de presentación e ingreso sea entre el 28 de octubre y el 30 de enero de 2025.

En el caso del **IVA** cuyo periodo de liquidación coincida con el **mes natural**, la **remisión** electrónica de los registros de facturación del mes de noviembre se amplía hasta el **16 de diciembre de 2024**.

Excepciones: Régimen especial de servicios y ventas a distancia, operaciones intracomunitarias y declaración de intercambio de bienes (Intrastat)



2 Exención en el IBI y reducción en el IAE del 2024

Los inmuebles y actividades económicas afectados estarán exentos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y contarán con una reducción del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) proporcional al tiempo de cese de la actividad. Si el pago ya se ha realizado, los afectados pueden solicitar su devolución.

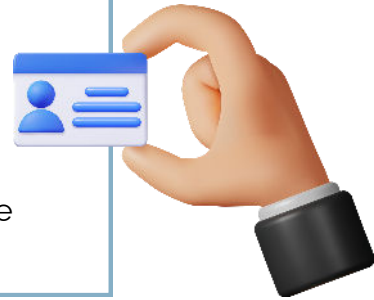
MEDIDAS FISCALES

3 Exención en tasas

Exoneración en tasas por duplicado de documentos oficiales

(DNI, permisos de conducción, etc.)

para aquellos afectados que los hayan perdido en la catástrofe



4 Apoyo a las actividades agrarias

La persona titular del Ministerio de Hacienda podrá autorizar la reducción de los índices de rendimiento neto en el IRPF para explotaciones agrarias en las áreas afectadas, con el fin de paliar la pérdida de ingresos en este sector clave.

5 Ayudas directas para autónomos y empresas

Se establecen ayudas (exentas de tributación en IRPF e Impuesto de Sociedades) para empresas y profesionales que a 28 de octubre tuvieran su domicilio fiscal en alguno de los municipios afectados.

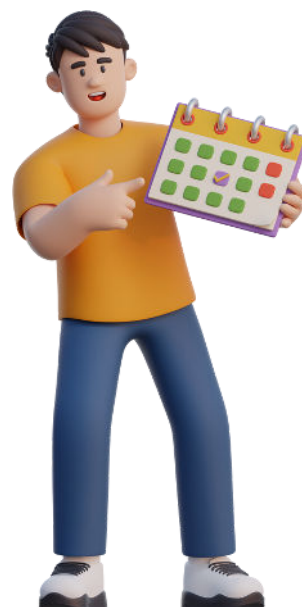
- **Empresas: desde 10.000 hasta 150.000 euros** en función del volumen de operaciones
- **Autónomos: 5.000 euros**

MEDIDAS FISCALES

6 Extensión del plazo para el segundo del IRPF 2023

Los contribuyentes con domicilio fiscal en alguno de los municipios afectados que aún no hayan realizado este pago, tendrán un período voluntario **extendido hasta el 5 de febrero de 2025**, considerándolos al corriente de sus obligaciones tributarias durante este periodo.

Las entidades financieras aplazarán el cobro del pago hasta la nueva fecha límite (5 de febrero de 2025). **Si el pago ya se ha realizado** mediante domiciliación bancaria en los municipios afectados, la **entidad financiera procederá a retroceder el cobro** en los tres días hábiles siguientes tras la notificación de la Agencia Tributaria, volviendo a efectuarlo en la fecha extendida.



7 Inembargabilidad de las ayudas



Las ayudas otorgadas bajo el Real Decreto-ley 6/2024, destinadas a paliar los efectos de la catástrofe, son inembargables, lo que significa que **no pueden ser retenidas para cubrir deudas previas de los beneficiarios**.

Esta protección se extiende también a las devoluciones tributarias derivadas de las medidas fiscales incluidas en la norma, asegurando que los fondos lleguen íntegramente a quienes los necesitan.

MEDIDAS LABORALES

(EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y TRABAJADORES)

1 Solicitud ERTE por fuerza mayor:



Exenciones en la cotización de ERTES por Fuerza Mayor: Las empresas con domicilio de la actividad en los municipios afectados que soliciten un ERTE por fuerza mayor y sea autorizado por la paralización de su actividad o limitación de la misma, derivada de la DANA, podrán beneficiarse de una exención en la cotización de las personas que vean suspendidos sus contratos de trabajo al amparo del ERTE, consistente en el 100% de la cuota empresarial.

2 Exención en el IBI y reducción en el IAE del 2024



Las empresas y autónomos con domicilio de la actividad en los municipios afectados, que se encuentren al corriente en sus obligaciones y no tengan otro aplazamiento anterior, podrán solicitar un aplazamiento de las cuotas devengadas en los meses de octubre de 2024 y enero de 2025, en el caso de empresas, y en los meses de noviembre de 2024 a febrero de 2025 en el caso de trabajadores autónomos.

Empresas: Podrán solicitar una moratoria sin intereses de un año en el pago de las cuotas de los meses de noviembre de 2024 a febrero de 2025.

Autónomos: Podrán solicitar una moratoria sin intereses de un año en el pago de las cuotas de los meses de diciembre de 2024 a marzo de 2025.

o **La moratoria es incompatible con las exenciones de cotización por ERTE de Fuerza Mayor.

PLAZO: Tanto las solicitudes de aplazamiento, como de moratoria, deberán solicitarse antes del transcurso de los 10 primeros días naturales de cada uno de los plazos reglamentarios de ingreso correspondientes a las cuotas de referencia

MEDIDAS LABORALES

(EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y TRABAJADORES)

3 Ampliación del plazo reglamentario de ingreso de las cuotas a la Seguridad Social.



Empresas: Se amplía un mes el plazo de presentación e ingreso de las cuotas de Seguridad Social de los meses de octubre de 2024 a enero de 2025.

Autónomos: Se amplía un mes el plazo de presentación e ingreso de las cuotas de noviembre de 2024 a febrero de 2025.

El domicilio de actividad o residencia se encuentre entre alguno de los de municipios afectados.

4 Ampliación del plazo de ingreso de las cuotas de septiembre y octubre de 2024.



Las cuotas no ingresadas en la fecha de entrada en vigor de la norma, correspondientes a los meses de septiembre de 2024 (empresas) y octubre de 2024 (autónomos), podrán abonarse sin recargo en el mes de noviembre, cuando tales empresarios o entidades se encuentren entre alguno de los municipios afectados.

5 Ampliación del plazo para cursar bajas y variaciones de datos en Seguridad Social de trabajadores por cuenta ajena y autónomos

Se amplía el plazo para cursar bajas y variaciones de datos de trabajadores por cuenta ajena de empresas domiciliadas en las localidades de municipios afectados, así como de trabajadores autónomos domiciliados en dichas localidades, pasando a ser de 30 días desde la fecha de efectos de la baja o de la variación, siempre que esté comprendida entre el 28 de octubre de 2024 y el 28 de febrero de 2025.

MEDIDAS LABORALES

(EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y TRABAJADORES)

6 Prestación por cese de actividad autónomos.

Los trabajadores autónomos, del Mar y Agrarios, que cesen totalmente en su actividad, de forma definitiva o temporal, como consecuencia directa e inmediata de los siniestros producidos por la DANA en las localidades afectadas, podrán solicitar la prestación por cese de actividad (art. 331.1 b) LGSS), sin la acreditación de la existencia de fuerza mayor.

¿Cómo?

La prestación y trámites se gestionará por las Mutuas de Accidentes o el Instituto de la Marina con carácter provisional desde el 29/10/2024, sin acreditar la situación de fuerza mayor, sin perjuicio de que posteriormente se requiera.

A tener en cuenta: Esta prestación no consumirá los periodos máximos del art. 338 LGSS. Para su percepción no se exigirá carencia de cotizaciones, ni el cese en el trabajo computará a efectos de pérdida de las bonificaciones que, en su caso, se vinieran disfrutando.

OTRAS MEDIDAS

Protección a Consumidores:



- **Suspensión de plazos contractuales para consumidores:** En el caso de derechos como desistimiento o devoluciones, los plazos se interrumpen. Los afectados podrán reclamarlos una vez se recupere la normalidad.
- **Resolución de contratos por fuerza mayor:** La norma permite resolver o modificar contratos cuya ejecución haya sido imposible debido al impacto de la DANA.

Dispensa temporal de la obligación de solicitud de concurso



Las empresas cuyo domicilio se encuentre en algunos de los afectados, no tendrá el deber de solicitar la declaración de concurso o la apertura de procedimiento especial, hasta que transcurran dos meses a contar desde el levantamiento de la suspensión.

Suspensión de plazos de prescripción y caducidad



Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos correspondientes a aquellos cuyo domicilio se encuentre en algunos de los afectados, o que deba ejercitarse con carácter imperativo en sus partidos judiciales, quedarán suspendidos durante el plazo de suspensión de los plazos procesales.

ANEXO

Listado de municipios afectados

Alaquàs	Corbera	Montroi/Montroy
Albal	Quart de Poblet	Paiporta
Albalat de la Ribera	Cullera	Paterna
Alborache	Chera	Pedralba
Alcàsser	Cheste	Picanya
Alcúdia	Xirivella	Picassent
Aldaia	Chiva	Polinyà de Xúquer
Alfafar	Dos Aguas	Real
Alfarb	Favara	Requena
Algemesí	Fortaleny	Riba-roja de Túria
Alginet	Fuenterrobles	Riola
Alhaurín de la Torre	Gestalgar	Sedaví
Almussafes	Godolleta	Siete Aguas
Alzira	Guadassuar	Silla
Benetússer	Letur	Sinarcas
Benifaió	Lliria	Sollana
Beniparrell	Loriguilla - sólo núcleo urbano junto A3	Sot de Chera
Bétera	Llocnou de la Corona	Sueca
Bugarra	Llaurí	Tavernes de la Valldigna
Buñol	Llombai	Torrent
Calles	Macastre	Turís
Camporrobles	Manises	Utiel
Carlet	Massanassa	València - PEDANÍAS SUR: Faitanar, La Torre, Forn d'Alcedo, Castellar-Oliveral, Pinedo, El Saler, El Perellonet y El Palmar
Catadau	Mira	Vilamarxant
Catarroja	Mislata	Yátova
Caudete de las Fuentes	Montserrat	Benicull de Xúquer

CONTACTO

Desde **Aktion** queremos mandar todo nuestro apoyo a las familias y empresas que han sufrido las consecuencias de la DANA directa o indirectamente.

Todos aquellos que tengáis dudas sobre el **proceso de reclamación al consorcio de compensación de seguros, forma de documentar los daños para su peritación u otras dudas legales** relacionadas con los daños sufridos, podéis dirigirnos la consulta a **ayudaDANA@aktionlegal.com** y os atenderemos **gratuitamente**.

Mucho ánimo a todos.